

RESOLUCION Nº 25070

VISTO:

El expediente CO-0062-01968484-4 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Urbanismo, informa que el inmueble se encuentra ubicado en calle Domingo Silva Nº 3.062, perteneciente al Distrito R2, según el Reglamento de Ordenamiento Urbano y que las actividades solicitadas se encuadran como "Taller de hojalatería y soldaduras y Armado de aberturas de chapa y aluminio (herrería de obras)", rubro Actividad industrial - Clase 2.

Que, las actividades requeridas no se encuentran admitidas en el Distrito R2, a fs. 44, y dado que se trata de una Actividad Industrial - Clase 2, de acuerdo a lo explicitado en las consideraciones finales del Art. 48º del ROU, la autorización será concedida por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Dirección de Habilitaciones, a fs. 53, manifiesta que se encuentra en óptimas condiciones para el desarrollo de la actividad.

Que, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental, a fs. 62, señala que no hay objeciones para que en el establecimiento se desarrolle la actividad solicitada.

Por ello;

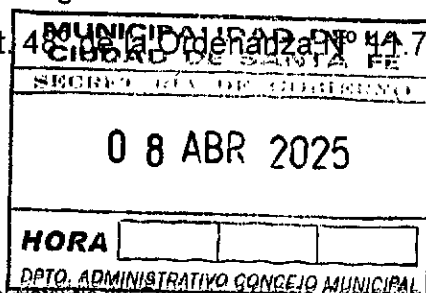
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art.1º: Apruébase la Resolución Nº 979, sancionada por el Departamento Ejecutivo Municipal que autoriza a la firma Construcciones y Montajes Industriales Cardozo S.A.S. - CUIT Nº 33-71745729-9, a realizar las actividades "Taller de hojalatería y soldaduras" y "Armado de aberturas de chapa y aluminio (herrería de obras)", rubro Actividad Industrial - Clase 2, en el domicilio ubicado en calle Domingo Silva Nº 3.062 - Distrito R2, de conformidad a lo establecido en el Art. 48º de la Ordenanza Nº 44.748.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

08 ABR 2025

RESOLUCION Nº **25070**

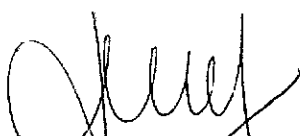
Art.2º: La autorización otorgada por el artículo precedente será válida a los efectos de la obtención de la habilitación del local, trámite que deberá realizarse por la vía administrativa correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha habilitación tendrá una duración por un período de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente o de la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente de perjuicios a terceros por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 03 de abril de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01968484-4 (N)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 25 ABR 2025

Dirección de Legislación y MEU